CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA PROPORCIONAR LA VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y LA SÍNDICO C. MA. DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se convoca a fincar las bases en un federalismo articulado para promover el desarrollo equilibrado de las partes que integran la nación. En el cual todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en alcanzar los grandes objetivos nacionales, tales como el desarrollo mismo de cada una de las entidades federativas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2016 indica que el Estado de Zacatecas se propone incorporar plenamente en forma democrática, con una nueva cultura política, buscando el empleo del bienestar de las familias, orientada a reforzar nuestra identidad y el mejoramiento constante del pueblo zacatecano; asimismo, propiciar la formación de profesionales con los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, capaces de generar las innovaciones que hagan posible la modernización del aparato productivo, para responder a las necesidades del desarrollo estatal.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, contempla como una de las prioridades del municipio, impulsar el bienestar sus habitantes, realizando acciones que promuevan el mejoramiento económico y social, así como el desarrollo cívico y cultural de sus habitantes, fomentando la participación ciudadana, dentro de un espíritu de solidaridad humana, previendo que para el logro de los fines anteriores señalados, celebre convenios de colaboración con municipios de la entidad, organismos del estado o con particulares.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tiene como fines esenciales impartir educación de modo que se tenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, así mismo es deseo de la Universidad aspirar a una relación de respeto con plena responsabilidad y transparencia con el Estado y con

A. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.

B. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.

C. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

D. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.

E. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono (492) 92-2-29-24 ext. 12 fax: (492) 92-2-64-55.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coordinar y concertar acciones en forma conjunta para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio de LORETO, ZAC. Mejorando la enseñanza teórica–práctica en los programas académicos y operativos de "LA UNIVERSIDAD", promoviendo y propiciando los espacios para la prestación del servicio social.

SEGUNDA.- Ambas partes asumen el compromiso de información sobre aspectos en materia de desarrollo social en el Estado, especialmente en el Municipio de LORETO, ZAC. Para efecto de mejorar los Programas Académicos y operativos de la Coordinación de Vinculación, así como de las diversas Áreas, Unidades Académicas y Centros de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- Ambas partes asumen el compromiso de llevar a cabo un Programa Integral en materia de desarrollo social, responsabilizándose en forma compartida de las actividades de asistencia, docencia e investigación, brindándose asesoría y apoyo en estos rubros, con la finalidad de elevar la calidad de la atención en los servicios que se proporcionan, con un enfoque especial a colonias y grupos marginados o más desprotegidos.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a establecer un sistema tendiente a unificar los criterios en el desarrollo de los programas académicos–asistenciales en el Servicio Social

entre las Unidades Académicas y Centros de "LA UNIVERSIDAD", manteniendo la vinculación del pasante universitario.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a establecer un sistema enseñanza-aprendizaje, asesoría teórico-prácticos, basados en problemas reales en el desarrollo social, para lo cual se realizarán conferencias, seminarios, cursos y diplomados, todo ello dentro del marco de respeto a la naturaleza jurídica de "LA UNIVERSIDAD" y las características de la educación superior.

SEXTA.- La capacitación de los recursos humanos deberá de tomar en cuenta el desarrollo de las funciones de educación, reafirmando la vocación de los servidores de "LA UNIVERSIDAD" y su entorno social, recibiendo información para la actualización sobre los avances científicos y tecnológicos que les permitan mejorar su actuación en esta área y/o continuar su formación académica, basándose también en la revisión, discusión y análisis de situaciones que enfrenta la comunidad rural, así como las posibles alternativas de solución, estableciendo propuestas específicas sobre las acciones a emprender.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar los programas tendientes a lograr los objetivos planeados en este instrumento, partiendo de un diagnóstico que comprenda el territorio municipal, destacando sus intereses y necesidades en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios.

OCTAVA.- Ambas partes asumen el compromiso de celebrar Convenios Específicos de Coordinación, dentro del marco del presente instrumento, donde establecerán acciones específicas tendientes a lograr una mejor y mayor eficiencia en los programas a desarrollar.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a brindar apoyo a "LA UNIVERSIDAD", con el objetivo de crear y fortalecer los convenios específicos entre ambas y las diversas comunidades en las cuales se vaya a aplicar las acciones de la Coordinación de Vinculación, el apoyo de que se trate será pormenorizado en forma particular para cada uno de los proyectos específicos que se pretendan aplicar y se deriven de este convenio y su autorización será facultad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", según los planes de trabajo y necesidades de recursos específicos para cada proyecto o conjunto de acciones que se traten de común acuerdo y considerando que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la estructura necesaria en instalaciones y equipo a que hace alusión.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" a través de la coordinación de vinculación se compromete a realizar un programa de vinculación con "EL AYUNTAMIENTO", para la atención de la población municipal, en las áreas sociales y administrativas, biomédica, jurídica, industrial y agropecuaria, por conducto de sus asesores y prestadores del servicio social, comprometiéndose a asistir por lo menos una persona de alguna de las áreas mencionadas a las reuniones de seguimiento, acciones y proyectos comunitarios, que se realicen en los centros de atención a la comunidad o coordinaciones de los comités de

participación social por sector de acuerdo a los domicilios que se harán del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los asesores o prestadores que asigne para el cumplimiento del presente convenio, se pongan en coordinación con las instancias administrativas de "EL AYUNTAMIENTO", para la gestión de los apoyos requeridos por las diferentes comunidades, de acuerdo al plan y a la metodología de trabajo que se especifiquen.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula novena del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá comprometerse a aportar la infraestructura y locales con que cuentan los centros de atención a la comunidad de la que se trate, los apoyos a asesores y prestadores de "LA UNIVERSIDAD" serán de acuerdo a la disponibilidad de recursos que ambas partes posean y a la gestión que de manera conjunta se realicen para tal fin.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes se comprometen a difundir las experiencias y resultados obtenidos en los programas que se desarrollan.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la administración municipal actual, pudiendo darlo por concluido cualquiera de las partes previa notificación por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén realizando.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMAN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS VIENTRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL
PRESIDENTE

C. MA. DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
SÍNDICO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ
RECTOR

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
SECRETARIO GENERAL

DR. ANGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
COORD. VINCULACIÓN

Revisión Jurídica

DRA. MARBIL MADARIAGA ÁVILA
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA PROPORCIONAR LA VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.

participación decidida de aquellos proyectos que tengan que ver con el desarrollo estatal y el bienestar del pueblo.

Insertarse eficientemente y creativamente en su entorno social, concebido éste no sólo como su campo de estudio, sino de manera primordial como objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras tendientes a solucionar los problemas urgentes y relevantes de la región, así mismo, orientar preferentemente sus esfuerzos hacia los sectores populares sin perder de vista que su compromiso en tanto institución pública es con la sociedad en su conjunto.

D E C L A R A C I O N E S

I DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacateca, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica y la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.

I.2 Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, como lo dispone la fracción XVII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.3 Que tiene su domicilio en Calle Independencia S/N Zona Centro, del Municipio de Loreto, Zac. C. P. 98900 Tels. (496) 9-62-01-19, (496) 9-62-19-81 y (496).

II DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

II.2 Que su representante legal es el Rector, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

II.3 Que los fines que persigue de acuerdo a los señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son: